

Términos municipales: Algodonales.  
Provincia: Cádiz.  
Subvención: 9.366.300 ptas.

Tipo de instalación: Central Hidroeléctrica.  
Entidades: Promotoro de Recursos Hidroeléctricos, S.A.  
Términos municipales: Almodóvar del Río.  
Provincia: Córdoba.  
Subvención: 38.197.627 ptas.

Tipo de instalación: Central Hidroeléctrica.  
Entidades: Ayuntamiento de Monachil.  
Términos municipales: Monachil.  
Provincia: Granada.  
Subvención: 11.963.406 ptas.

Tipo de instalación: Subestación.  
Entidades: Cia. Sevillana de Electricidad.  
Términos municipales: Gábia la Grande.  
Provincia: Granada.  
Subvención: 51.907.564 ptas.

Tipo de instalación: Central Hidroeléctrica.  
Entidades: Producciones Hidroeléctricas, S.A.  
Términos municipales: Linares.  
Provincia: Jaén.  
Subvención: 20.706.000 ptas.

Tipo de instalación: Central Hidroeléctrica.  
Entidades: Microcentrales de Andalucía, S.A.  
Términos municipales: Carboneras y Vilches.  
Provincia: Jaén.  
Subvención: 37.677.880 ptas.

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en los recursos contenciosos-administrativos núms. 1094/87, 61/88 y 668/88, interpuestos por don Ricardo Rosas Pérez.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en los Recursos Contenciosos-Administrativos núms. 1094/87, 61/88 y 668/88, promovidos por D. Ricardo Rosas Pérez sobre reclamación cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

#### FALLO:

1. Se rechaza la causa de inadmisibilidad aducida por la entidad coadyuvante «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.».

2. Se desestiman los recursos contenciosos-administrativos acumulados e interpuestos por la Procuradora D<sup>o</sup> María Isabel Olivares López contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto por el recurrente ante la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía contra la resolución de la Delegación Provincial de Fomento y Turismo de Granada de fecha 15 de octubre de 1986 por la que se autorizaba administrativamente y se aprobaba el proyecto de ejecución de una instalación eléctrica solicitada por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», al propio tiempo que desestimaba la reclamación formulada por el recurrente contra dicha solicitud y se declaraba la utilidad pública de tal instalación (Recurso 1094/87); y contra la desestimación por silencio negativo del recurso de alzada interpuesto ante el mismo Organismo citado contra la resolución de la referida Delegación Provincial de fecha 9 de abril de 1987, en la que se ordenaba a la Compañía Sevillana la puesta en servicio del suministro de energía eléctrica autorizada (recurso 61/88); y contra la desestimación tácita del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Delegación Provincial de 23 de septiembre de 1987, que concedió autorización a la mencionada Compañía Sevillana en relación con la solicitud por ella efectuada para, con carácter provisional, dar continuidad al servicio de los abonados afectados, mientras se acometían los trabajos anteriormente aprobados según la resolu-

ción primeramente impugnada (recurso 668/88); y en consecuencia se confirman las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho.

Sevilla, 12 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1990, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-5049/89 por el Ayuntamiento de Jaén.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. B-5049/89 por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, contra la Resolución de 23 de octubre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la aprobación por Orden de 15 de febrero de 1989 de las tarifas de suministro de agua potable,

#### HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. B-5049/89 por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

2°. Emplazar a aquéllos que pudieran resultar interesados en el procedimiento para que puedan comparecer, si les convinieren, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

3°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de enero de 1990, de Corrección de errores a la Orden de 18 de octubre de 1989, por la que se concede autorización definitiva al Centro Privado de Farmación Profesional de Segundo Grado Cenec de Málaga.*

Advertido error en la Orden de 18 de octubre de 1989 (BOJA núm. 95 de 28.11.89) donde dice:

«Código: 297000451»

Debe decir:

«Código: 29700451»

Sevilla, 19 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de enero de 1990, por la que se autoriza como Centro Privado de Enseñanza a Distancia al denominada Cedeca, S.A., de Sevilla, para impartir cursos de Enseñanzas sin validez académica.*

Examinado el expediente promovida por D. Francisco José Cadenas Algaba, como representante del establecimiento docente denominada Centro de Estudios CEDECO, S.A., en solicitud de que por esta Consejería se le conceda autorización de funcionamiento como Centro privado de enseñanza a distancia, para impartir cursos denominadas: «Programador de Ordenadores», «Electrónica y electrónica digital», «Reparador de Televisión blanco-negro y color», «Experto en electrónica analógica y digital», «Experto en motores de gasolina y diesel», «Experto en mecánica general», «Curso de iniciación y perfeccionamiento de peluquería»,

«Estheticienne», «Experto en guarderías y centros infantiles», y «Ayudante de dentista».

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en el Real Decreto 2641/1980 de 7 de noviembre (BOE de 12 de diciembre) sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartido por Centros privados y en la Orden de 29 de junio de 1981 (BOE de 13 de julio), por la que se desarrolla el mencionado Real Decreto.

Visto el informe preceptivo de la Inspección Educativa de Sevilla.

De conformidad con la Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación, Real Decreto 2641/80 de 7 de noviembre y Orden de 29 de julio de 1981.

Esta Consejería, o propuesto de la Dirección General de Planificación y Centros, ha resuelto:

Primero. Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Centro de Estudios Cedece, S.A.», con las datos que a continuación se detallan, a partir del curso académico 1989/1990:

Código de Centro: 41700646  
Denominación: Centro de Estudios CEDECO, S.A.  
Titular: Francisco José Cadenas Algoba  
Localidad: Sevilla  
Provincia: Sevilla  
Domicilio: c/ Amodar de los Ríos, n.º 23-25

Segundo. Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4 apartado e) del Real Decreto 2641/1980 de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

«Experto en motores gasolina y diesel», «Experto en mecánica general», «Electrónica y Electrónica digital», «Reporador de T.V. y Vídeo», «Experto en Electrónica Lógica y Digital», «Programación de Ordenadores», «Experto Guarderías y Centros Infantiles», «Ayudante de dentista», «Iniciación y perfeccionamiento peluquería», «Estheticienne».

Estas enseñanzas carecen de validez académica oficial.

En caso de que varíen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

El Centro queda obligado a cumplir lo que dispone el Real Decreto 401/79 de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones y publicidad de los Centros docentes no estatales.

Sevilla, 25 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de enero de 1990, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Preescolar Los Pequeños de Nerja (Málaga).*

Examinado el expediente instruido por D<sup>o</sup> Rosa Martín Mantes, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Preescolar «Los Pequeños», con domicilio en c/ General Asensio Cabanillas, 1 de Nerja (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de un centro de Educación Preescolar con 1 unidad de Párvulos, de acuerdo con lo dispuesto en las Artículos 6.º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Los Pequeños» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5.º del Decreto mencionada;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídica de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Preescolar «Los Pequeños», cuyo código es 29602384 y domiciliado en Nerja

(Mólogol), c/ General Asensio Cabanillas n.º 1, con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 28 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 29 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de enero de 1990, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares y se reclasifica como Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado homologado al Centro Privado Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia de Boeno (Córdoba).*

Examinado el expediente presentado la entidad titular del Centro privado denominado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Boeno (Córdoba), a la vista de los informes preceptivos emitidos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros o autorizar, así como la Ley Orgánica 8/85 de derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder la reclasificación o partir del curso académico 1989/1990 al Centro privada de Formación Profesional denominada «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», así como la ampliación de puestos escolares quedando con los datos que a continuación se detallan:

Código de Centro: 14000380  
Titular: EE.PP. Sagrada Familia  
Clasificación: Homologado  
Localidad: Baena  
Provincia: Córdoba  
Domicilio: Avda. Padre Villoslada, n.º 18  
Total puestos escolares:  
Formación Profesional de Primer Grado: 320  
Formación Profesional de Segundo Grado: 280

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme a los niveles de clasificación reconocidas, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

Sevilla, 29 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de enero de 1990, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares y se reclasifica como Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado homologado al Centro Privado María Inmaculada de Córdoba.*

Examinado el expediente presentado por D<sup>o</sup> Rosario María García Rodríguez, como representante legal de la entidad titular del Centro privado denominada «María Inmaculada» de Córdoba, a la vista de los informes preceptivos emitidos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros o autorizar, así como la Ley Orgánica 8/85 de derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto: